

propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes los Colegios que a continuación se relacionan:

- Uno.—«Hispanidad», masculino, Epoca número tres, Madrid.
 Dos.—«Nuestra Señora de la Sabiduría», femenino, José Rodríguez Pinilla, número seis, Madrid.
 Tres.—«San Patricio», femenino, Serrano, número doscientos, Madrid.
 Cuatro.—«San Saturio», masculino, Bernarcino Obregón, número nueve, Madrid.
 Cinco.—«Academia Marbril», masculino, Sevilla, números veinticinco-veintisiete, Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 825/1961, de 8 de mayo, por el que se clasifica como reconocido de grado superior el Colegio de Enseñanza media «Huérfanas de la Dirección General de Seguridad», femenino, de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de enseñanza media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza media «Huérfanas de la Dirección General de Seguridad», femenino, plaza de Carabanchel, número cinco, Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Numont», establecido en la calle Juan de Urbieto, número 68 (Colonia del Retiro), en Madrid, por doña Maud Wilmot Beattie.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Maud Wilmot Beattie, súbdita británica, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal, para niñas extranjeras, denominado «Colegio Numont», establecido en la calle de Juan de Urbieto, número 68 (Colonia del Retiro), en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25, 27 y 28 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945

(«Boletín Oficial del Estado» del 13); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637, de 22 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Considerando que las Escuelas extranjeras exclusivamente para niñas extranjeras que se establezcan en España podrán ser autorizadas sobre la base de un exacto principio de reciprocidad con la nación a que aquélla pertenezca.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Numont», establecido en la calle de Juan de Urbieto, número 68 (Colonia del Retiro), en Madrid, por doña Maud Wilmot Beattie, para la enseñanza primaria no estatal de inglés a niños extranjeros, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de parvulos (matrícula de veinte alumnos, todos de pago), a cargo de doña Karin Dillon; otra graduada (matrícula de veinte alumnos, todos de pago), a cargo de doña Joan Platter, y otra de preparatorio (matrícula de veinticinco alumnos, todos de pago), a cargo de la misma directora, todos ellos debidamente titulados.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc. y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 826/1961, de 8 de mayo, por el que se concede la Medalla «Al Merito en el Trabajo», en su categoría de Oro, al Excmo. Sr. D. José Agell y Agell.

Las actividades desplegadas por el doctor Agell en el transcurso de su fecunda vida, como Director de Empresa, como experto conocedor de los problemas económicos del país y como Profesor, constituyen alicionador ejemplo.